



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 200-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 200-2022-TCE**

Quito, D. M., 04 de octubre de 2022, las 11h47.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Razón de ejecutoria de la sentencia emitida en la presente causa (Voto de Mayoría y Voto Salvado) sentada el 25 de septiembre de 2022 por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del TCE.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0841-O de 25 de septiembre de 2022, dirigido a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el secretario general de este Tribunal, a través del cual le notificó la copia certificada de la referida sentencia, una vez que se encontraba ejecutoriada.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0842-O de 25 de septiembre de 2022, dirigido al señor Oscar René Ayerve Rosas y a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral suscrito por el secretario general del TCE, mediante el cual en cumplimiento de los artículos 263 y 264 remitió a las partes procesales la ejecutoria de la sentencia.
- d) Correo electrónico de 28 de septiembre de 2022 a las 16h34, desde la dirección electrónica secretariageneral@cne.gob.ec a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal con el asunto: “Oficio No. CNE-SG-2022-000836-OF” con (03) tres archivos adjuntos en formato PDF de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Con el título “OFICIO No. CNE-SG-2022-000837-OF PLE-CNE-5-27-8-2022.pdf”, con 194 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde al oficio No. CNE-SG-2022-000837-OF, constante en (01) una página, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, es válida. **2)** Con el título “**SENTENCIA 186-2022-TCE.pdf**”, con 2 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a (01) documento constante en (40) cuarenta páginas. **3)** Con el título “**RESOLUCIÓN PLE-CNE-5-27-9-2022.pdf**”, con



294 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a (01) documento constante en (04) cuatro páginas, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, firma que una vez verificada en el sistema "FirmaEC 2.10.0", es válida.

PRIMERO.-

- 1.1.** El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sentencia dictada en la presente causa el 21 de septiembre de 2022 a las 12h40, resolvió en lo principal:

PRIMERO.- *Aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Oscar René Ayerve Rosas, en contra de la resolución **PLE-CNE-47-25-8-2022** dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 25 de agosto de 2022.*

SEGUNDO.- *Dejar sin efecto el contenido de las resoluciones PLE-CNE-103-11-8-2022 de 11 de agosto de 2022 y PLE-CNE 47-25-8-2022 de 25 de agosto de 2022.*

TERCERO.- *Disponer que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (03) tres días, emita la correspondiente resolución de calificación e inscripción de la postulación del señor Oscar René Ayerve Rosas y remita a este Tribunal copia certificada de la misma.*

- 1.2.** Mediante Oficio No. CNE-SG-2022-000834-Of de 28 de septiembre de 2022, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc, secretario general del CNE, se remitió la Resolución Nro. PLE-CNE-4-27-9-2022, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 27 de septiembre de 2022. En esa resolución el Consejo Nacional Electoral, dispuso:

Artículo Único.- *Acoger la Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa Nro. 200-2022-TCE de 22 de septiembre de 2022; y, consecuentemente, calificar e inscribir al **señor Oscar René Ayerve Rosas** como candidato a consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

SEGUNDO.- De la documentación remitida se verifica que el órgano administrativo electoral, ha dado efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia de mayoría dictada en la causa Nro. 200-2022-TCE.

TERCERO.- Notifíquese:



3.1. Al señor Oscar René Ayerve Rosas, en las direcciones electrónicas:
ayerver.oscar@gmail.com / carloslv@hotmail.es.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas:
santiago vallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec /
asesoriajuridica@cne.gob.ec .

3.3. A los jueces que conformaron el Pleno jurisdiccional que emitió la sentencia de la causa Nro. 200-2022-TCE a través de sus direcciones electrónicas institucionales. Acompañese a la notificación copia de la resolución Nro. PLE-CNE-4-27-9-2022.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo, secretario general de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, D. M. 04 de octubre de 2022



Mgr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

JDH

